



**GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL
ESTADO DE PUEBLA**



PERIÓDICO OFICIAL

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES DE CARÁCTER OFICIAL SON OBLIGATORIAS POR EL SOLO HECHO DE SER PUBLICADAS EN ESTE PERIÓDICO

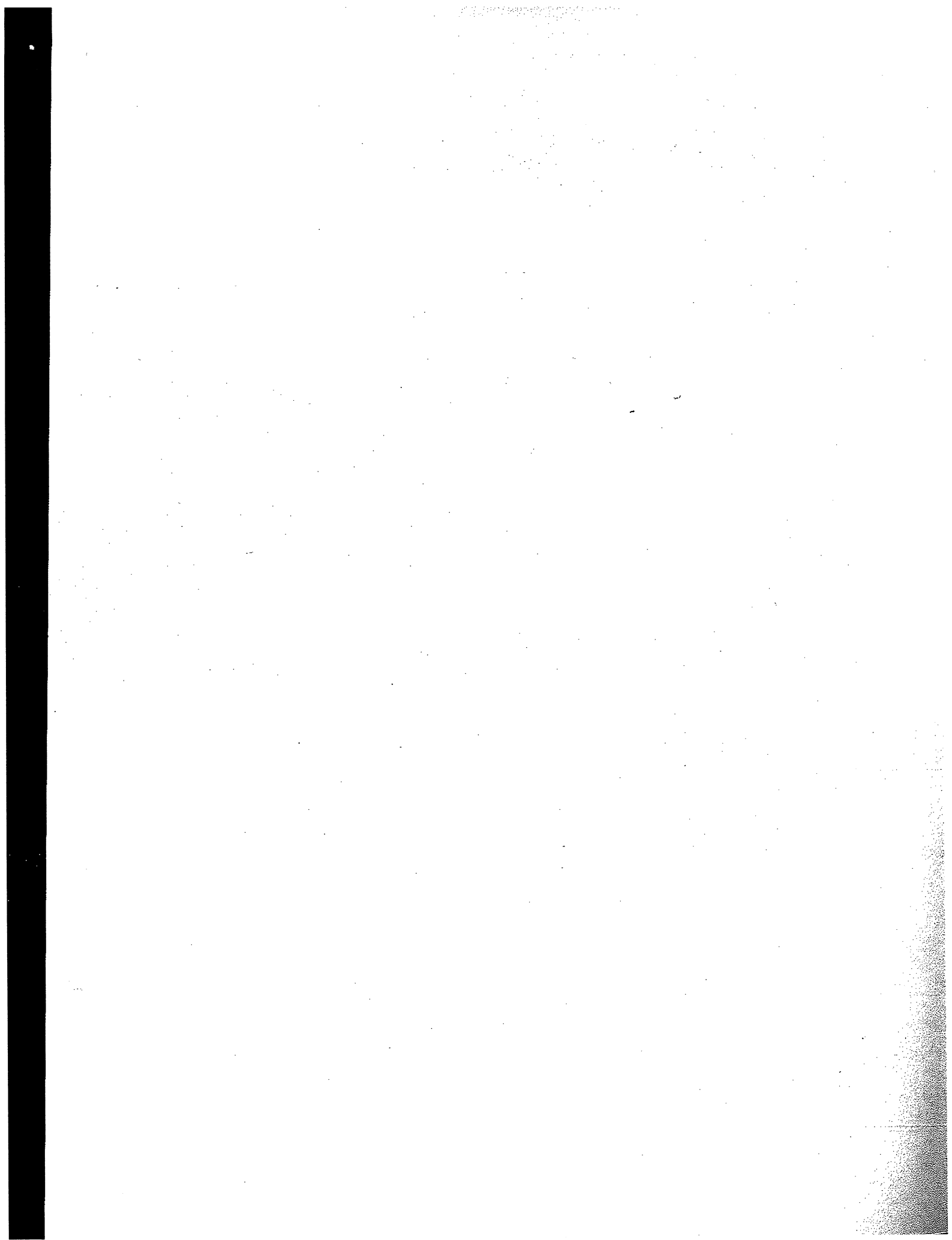
Autorizado como correspondencia de segunda clase por la Dirección de Correos con fecha 22 de noviembre de 1930

TOMO CDXCII	"CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA" MIÉRCOLES 6 DE ABRIL DE 2016	NÚMERO 4 QUINTA SECCIÓN
-------------	---	-------------------------------

Sumario

**GOBIERNO DEL ESTADO
SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN**

ACUERDO del Secretario de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado, por el que establece los Lineamientos que Deberán Observar las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal, para la Autorización, Modificación y Registro de su Estructura Orgánica.



GOBIERNO DEL ESTADO SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN

ACUERDO del Secretario de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado, por el que establece los Lineamientos que Deberán Observar las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal, para la Autorización, Modificación y Registro de su Estructura Orgánica.

Al margen un sello con el Escudo Nacional y una leyenda que dice: Estados Unidos Mexicanos. Gobierno del Estado de Puebla.

GUILLERMO EDMUNDO BERNAL MIRANDA, Secretario de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Puebla, y

CONSIDERANDO

Que el Plan Estatal de Desarrollo 2011-2017 está basado en una estrategia de transformación sustentada en 4 ejes fundamentales y en el denominado "*Gobierno Honesto y al Servicio de la Gente*", el cual establece como uno de sus objetivos: Mejorar la eficiencia operativa del Gobierno con el incremento en el uso de tecnologías de la información y reducción de procesos y trámites excesivos.

Que para fortalecer la eficiencia y calidad en los servicios a cargo del Gobierno del Estado, es necesario que las Dependencias y Entidades que conforman la Administración Pública Estatal, cuenten con un aparato administrativo eficiente y congruente con el marco jurídico estatal y con estructuras reguladas que rijan su operación de manera eficaz y eficiente.

Que es atribución del Titular de la Secretaría de Finanzas y Administración, emitir los Acuerdos que en el ámbito de su competencia, establezcan los Lineamientos que den sustento a los cambios o modificaciones necesarias, a efecto de mejorar la organización gubernamental que propongan los Titulares de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal.

Que en mérito de lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla, 8 fracción X, 54 fracciones XLVI, XLVIII, 62 fracciones XXII y XXIII, 64 fracciones III, IV y V del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Administración, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO QUE ESTABLECE LOS LINEAMIENTOS QUE DEBERÁN OBSERVAR LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, PARA LA AUTORIZACIÓN, MODIFICACIÓN Y REGISTRO DE SU ESTRUCTURA ORGÁNICA

ARTÍCULO PRIMERO. Para efecto de este Acuerdo, se entenderá por:

Dependencias. Las previstas en la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla, incluyendo sus respectivos órganos desconcentrados y las Unidades Administrativas que dependen directamente del Titular del Ejecutivo del Estado.

Entidades. Los organismos públicos descentralizados, las Empresas de Participación Estatal Mayoritaria, los Fideicomisos públicos, las Comisiones y demás órganos de carácter público que funcionen en el Estado, diversos de los otros poderes y de los Órganos Constitucionalmente Autónomos, creados conforme a lo que dispone la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla.

Estructura Orgánica. Modelo organizacional diseñado de manera planificada para establecer relaciones de comunicación, autoridad, jerarquía, coordinación y funcionamiento entre los componentes o elementos de su organización, orientados a cumplir con la misión, visión y programas.

Lineamientos. Reglas que deberán observar las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal, para la autorización, modificación y registro de su estructura orgánica.

Propuesta. Documento que deberá contener la descripción y los análisis realizados por parte de la Dependencia o Entidad, para determinar la viabilidad de la estructura orgánica y/o su modificación, presentada a la Secretaría de Finanzas y Administración para su estudio, dictamen, autorización y registro, con base en la información y requisitos establecidos en el presente Acuerdo y en la metodología que al efecto se determine.

SFA. Secretaría de Finanzas y Administración.

ARTÍCULO SEGUNDO. Los Titulares de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal, deberán presentar a la SFA, sus estructuras orgánicas para la autorización y registro respectivo; así como las propuestas de modificación para su análisis funcional y presupuestal, con la finalidad de emitir el dictamen de viabilidad correspondiente por parte de la SFA, lo que implicará un nuevo registro.

Las propuestas de modificación de estructura orgánica, deberán orientarse a mejorar la productividad, la eficiencia y la simplificación en la prestación de los servicios que coadyuven a maximizar resultados con la optimización de recursos.

ARTÍCULO TERCERO. Para la integración de la propuesta de autorización, modificación y registro, la Dependencia o Entidad solicitante, deberá observar el procedimiento que para este propósito emita la SFA.

ARTÍCULO CUARTO. Los Titulares de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal acompañarán con su propuesta los siguientes documentos:

I. Fundamento Legal:

a) Entidades:

1. Decreto de creación.
2. Reglamento Interior vigente.
3. Reglamento Interior propuesto.

b) Dependencias:

1. Reglamento Interior vigente.
2. Reglamento Interior propuesto.

II. Estructura Orgánica:

- a) Estructura Orgánica vigente.
- b) Propuesta de Estructura Orgánica.
- c) Encuadre de puestos.

III. Justificación fundada y motivada de la propuesta.

IV. Plantilla vigente de personal autorizada por la SFA, que incluya:

a. Puesto.

b. Plaza.

c. Categoría.

d. Sueldo neto.

e. Sueldo bruto.

f. Compensaciones, y

g. Prestaciones del personal que labore en la Dependencia o Entidad.

V. Descripción de las funciones específicas en la propuesta, para cada una de las Unidades Administrativas involucradas, y

VI. Propuesta de Plantilla de personal que se propone, especificando:

a. Puesto.

b. Plaza.

c. Categoría.

d. Sueldo neto.

e. Sueldo bruto.

f. Compensaciones, y

g. Prestaciones.

ARTÍCULO QUINTO. Los Titulares de las Dependencias y Entidades presentarán sus propuestas en los siguientes casos:

I. Por la creación de nuevas Dependencias o Entidades de la Administración Pública Estatal;

II. Por la autorización del Titular del Ejecutivo para la creación, supresión, liquidación o transferencia de unidades administrativas que requiera la Administración Pública, con base en la facultad que le confiere en el artículo 7 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla;

III. Cuando la Estructura Orgánica no sea suficiente para cumplir con los objetivos, metas y actividades establecidas en la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla que requiera la adición, división o fusión de funciones;

IV. Por cambio de denominación y/o de adscripción de alguna de las Unidades Administrativas de las Dependencias o Entidades, o bien de las mismas, y

V. Por la extinción o supresión de Entidades creadas por Ley o Decreto del Poder Legislativo del Estado de Puebla, conforme a lo dispuesto por la Ley de Egresos del Estado de Puebla.

ARTÍCULO SEXTO. Si la propuesta implica una afectación presupuestaria, la SFA, procederá al análisis administrativo y funcional, considerando además de los criterios de racionalidad, austeridad y disciplina, establecidos en el presupuesto de egresos del ejercicio fiscal que corresponda, la viabilidad administrativa, funcional y operativa de la estructura orgánica propuesta.

Si la propuesta modifica el presupuesto de las Dependencias o Entidades solicitantes, previamente al registro de la estructura, la SFA realizará un análisis, y en su caso, realizará la autorización presupuestal.

ARTÍCULO SÉPTIMO. La autorización y registro de la Estructura Orgánica quedará sujeta a la disponibilidad presupuestaria que autorice la SFA; y de no contar la Dependencia o Entidad solicitante con el presupuesto aprobado, el registro o modificación propuesto a la SFA, no serán autorizados por ésta.

ARTÍCULO OCTAVO. Una vez autorizada y registrada la propuesta por la SFA, la Dependencia o Entidad solicitante, contará con noventa días hábiles para actualizar y expedir su Normatividad Interna conforme a lo dispuesto por el artículo 25 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla.

ARTÍCULO NOVENO. Una vez otorgado el registro de la estructura orgánica solicitado, la Dependencia o Entidad interesada, deberá cubrir las plazas y puestos generados en un término no mayor a noventa días naturales a partir de la fecha del registro, informando a la SFA, de no hacerlo así, el importe no devengado por el pago de servicios personales quedará como economías del presupuesto; las que deberán reintegrarse a la SFA con base en lo establecido en la Ley de Egresos del Estado de Puebla.

ARTÍCULO DÉCIMO. Los Titulares de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal, serán responsables de la estricta observancia y cumplimiento de los presentes Lineamientos, en caso de incumplimiento, se harán acreedores a las sanciones y responsabilidades que establezcan los ordenamientos jurídicos aplicables, determinados por la Secretaría de la Contraloría.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. La SFA interpretará para efectos administrativos estos Lineamientos y resolverá cualquier situación no prevista en los mismos.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. La vigilancia del cumplimiento de los presentes Lineamientos corresponderá mediante auditorías a la Secretaría de la Contraloría en coordinación con la SFA para el debido cumplimiento del marco jurídico.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado y entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

SEGUNDO. Se deja sin efecto el "Acuerdo que establece los Lineamientos que deberán observar las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal, para la Autorización, Modificación y Registro de su Estructura Orgánica", publicado en el Periódico Oficial del Estado el 24 de Septiembre del año 2003.

Dado en la Cuatro Veces Heroica Puebla de Zaragoza, a los dos días del mes de marzo de dos mil dieciséis. "Sufragio Efectivo. No Reelección". El Secretario de Finanzas y Administración. **C. GUILLERMO EDMUNDO BERNAL MIRANDA.** Rúbrica.